



## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- **3800** /17

Expediente: 53/39871  
16.27S.714.1.9-157/2000  
Bitácora: 18/KV-0229/10/16

Ciudad de México, **29 NOV 2017**

**ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Nayarit  
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso  
Col. Centro  
C. P. 63000, Tepic, Nayarit  
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1423** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-376/01 a favor de **Carlos Alberto Esparza Torres**, respecto de una superficie de 548.99 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada en Av. Pacífico No. 6, Playa Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

~~LALC\*CACR\*AMIS~~

2011



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-376/01  
EXP: 53/39871  
C. A.: 16.27S.714.1.9-157/2000  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1423 /17**

Ciudad de México, 29 NOV 2017

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-376/01.**

#### RESULTANDO

- I. El 1 de agosto de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Carlos Alberto Esparza Torres** la concesión DGZF-376/01 respecto de una superficie de 363.25 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada en Av. Pacífico No. 6, Playa Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 12 de septiembre de 2001.
- II. El 28 de agosto de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 950/13, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-376/01, en cuanto al ajuste de coordenadas y como consecuencia la reducción de la superficie concesionada a 283.36 m<sup>2</sup>.
- III. El 17 de junio de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución número 685/16, autorizó la prórroga de la concesión DGZF-376/01, con una vigencia de quince años, contados a partir del 13 de septiembre de 2016.
- IV. El 17 de junio de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 686/16, mediante la cual se modificaron las bases y condiciones de la concesión DGZF-376/01, a efecto de autorizar la remodelación de las obras y construcciones existentes en la superficie concesionada y el incremento de la superficie para quedar en 548.99 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- V. Mediante formato oficial recibido el 28 de octubre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, **Carlos Alberto**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-376/01  
EXP: 53/39871  
C. A.: 16.27S.714.1.9-157/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Esparza Torres** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-376/01.

VI. **Carlos Alberto Esparza Torres** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-376/01 se encuentra vigente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-376/01  
EXP: 53/39871  
C. A.: 16.27S.714.1.9-157/2000**

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Carlos Alberto Esparza Torres**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Carlos Alberto Esparza Torres** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incorporar nueve sombrillas tipo hongo, como complemento a las actividades e instalaciones existentes.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Carlos Alberto Esparza Torres** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-376/01, en virtud de lo cual se autoriza la **instalación de nueve palapas tipo hongo, con postes de madera de 15 cm de diámetro y techo de palma de 2.00 m de diámetro, similares a las cinco palapas ya existentes en la superficie concesionada.**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-376/01  
EXP: 53/39871  
C. A.: 16.27S.714.1.9-157/2000**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Carlos Alberto Esparza Torres** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Carlos Alberto Esparza Torres** que el expediente 53/39871 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

~~LALC SACR\*AMIS~~